



La Paz, 14 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 050/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 y 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "SUMA ESCOMA" (SE) - LA PAZ**

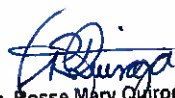
De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-12105/2017 de 05 de diciembre de 2017 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la ley 1983, "Ley de Partidos Políticos" y el Artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "**Suma Escoma**" (SE) correspondiente al Año Electoral gestiones 2014 y 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 023/2018 de 07 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
cc: Antecedentes: SE - La Paz



UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA “SUMA
ESCOMA” – LA PAZ
(SE)**

La Paz, 07 de febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
GESTION 2014	
3.1. BALANCE DE APERTURA.....	2-3
GESTION 2015	
3.2. ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2015.....	3
3.2.1. BALANCE GENERAL.....	3
3.2.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.3. INCOHERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION 2015 CON CORTE CONTABLE A DIFERENTES FECHAS.....	4-7
3.4. INGRESOS POR APORTACIONES QUE NO ESTAN RESPALDADOS.....	7-8
IV. SEGUIMIENTO A DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	8
4.1. FALTA COMPROBANTES Y MAYORES CONTABLES.....	8-10
V. INFORME LEGAL.....	10
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	10-11

INF.FIS.UTF. N° 023/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y
2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “SUMA
ESCOMA” (SE) – LA PAZ

FECHA: La Paz, 07 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE).

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

 De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°

263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61º, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 08 de noviembre de 2017 se notificó al Sr. Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), con el informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2017 de 16 de octubre de 2017 para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, dicho plazo se cumplió el 06 de diciembre de 2017.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

El Sr. Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), , mediante nota sin número, de fecha 05 de diciembre de 2017, adjunto a Hoja de Ruta TSE-SC-12105/2017 de 05/12/2017, la misma es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2017.

La documentación de descargo fue presentada en:

- Un legajo integrado por el informe – respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°167/2017 a los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014 y 2015, adjuntan documentación de respaldo.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

GESTION 2014

3.1. BALANCE DE APERTURA

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 167/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” - SE, según Resolución N° 176/2014 de 11 de diciembre de 2014 adquirió su personalidad jurídica y mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2014, presenta al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el Balance de Apertura y Estado de Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	BALANCE DE APERTURA
	AL 12/12/2014
	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja Moneda Nacional	1,000.00
ACTIVO NO CORRIENTE	----
TOTAL ACTIVO	1.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital Social	1,000.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.000,00

GESTION 2015

3.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2015

En el numeral 2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N° 167/2017 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – SE, expone los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y se presentan de la siguiente manera:

3.2.1. BALANCE GENERAL

CUENTA	BALANCE GENERAL	BALANCE GENERAL
	AL 30/04/2015	AL 31/12/2015
	Bs.	Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBLE		
Caja Moneda Nacional	3,000.00	2,000.00
Total Activo Corriente	3,000.00	2,000.00
ACTIVO NO CORRIENTE		
Total Activo no corriente	500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	2,500.00	2,000.00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE	500.00	0.00
PATRIMONIO NETO		
Capital de la Agrupación Ciudadana	2,500.00	2,000.00
Ajuste de Capital	267.00	267.00
Resultado del Ejercicio Fiscal	-267.00	267.00
Total Patrimonio	2,500.00	2,000.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,500.00	2,000.00

3.2.2. ESTADO DE RESULTADOS

CUESTA	ESTADO DE	ESTADO DE
	RESULTADOS	RESULTADOS
	AL 30/04/2015	AL 31/12/2015
	Bs.	Bs.
INGRESOS		
Contribuyentes y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos	3,000.00	00.00
TOTAL INGRESOS	3,000.00	00.00
GASTOS DE OPERACION		
Gastos de Operaciones	500.00	00.00
TOTAL DE OPERACIONES DEL EJERCICIO	500.00	00.00
OTROS INGRESOS		
Ajustes por Inflación y Tenencia de Bienes	267.00	267.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-387.00	387.00

Si bien presentan los estados financieros al 31/12/2015, se verificó que las cuentas de balance y de resultados procedieron al corte contable al 30 de abril 2015, al finalizar un período contable se debe proceder a cerrar las cuentas de resultados y llevar su resultado a las cuentas de balance para determinar el resultado económico del ejercicio (31 de diciembre de 2015).

3.3. INCOHERENCIA DE SALDOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION 2015 CON CORTE CONTABLE A DIFERENTES FECHAS

En el numeral 2.3. del Informe INF.FIS.UTF. N° 167/2017, se estableció que existe incoherencia de saldos entre el estado de resultados al 30 de abril de 2015, y al 31 de diciembre de 2015, puesto que dicho período tiene movimiento económico tanto en ingresos como egresos.

A continuación se presenta la forma correcta que se debe aplicar para la presentación de los estados financieros anuales sin que esto afecte a los estados financieros que se presentan en diferentes fechas, los cuales no deben ser objeto de cierre, simplemente un corte contable de modo que las operaciones efectuadas posteriormente sigan el orden cronológico, en fecha y numeración en el sistema contable.

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS	ESTADO DE RESULTADOS	SALDO AL
	AL 30/04/2015	AL 31/12/2015	31/12/2015
	Bs. (a)	Bs. (b)	Bs. (a + b)
INGRESOS			
Contribuyentes y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos	3,000.00	00.00	3,000.00
TOTAL INGRESOS	3,000.00	00.00	3,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos de Operaciones	500.00	00.00	500.00
TOTAL DE OPERACIONES DEL EJERCICIO	500.00	00.00	500.00
OTROS INGRESOS			
Ajustes por Inflación y Tenencia de Bienes (*)	267.00	267.00	267.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-387.00	387.00	2,233.00

(*) Importe que se mantiene sin modificación desde abril 2015.

Como se puede observar en el presente cuadro, se estableció que el estado de resultados al 31 de diciembre de 2015 expone saldos incorrectos, determinándose “Pérdida del Ejercicio” de Bs387.00, siendo lo correcto “Utilidad del Ejercicio de Bs2.233,00, de acuerdo a los saldos expuestos en Ingresos y Egresos, de la referida gestión al no contar con comprobantes contables no se tiene la certeza de los importes registrados.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

- Artículo 62°(Sistema de Contabilidad), señala que: “... El órgano competente de la organización políticas de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización...”
- Artículo 72°(Comprobantes de Registro de Transacciones), señala que: “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente ...”

- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: “...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”

La situación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables y la revisión de los mismos sobre las operaciones realizadas y por consiguiente el saldo registrado en los Estados Financieros.

Esto se debe a que el contador no ha procedido a la consolidación de los saldos de la gestión 2015.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE), instruir al Contador presentar la documentación que respalda las operaciones realizadas en la gestión 2015 y aclarar el motivo de la diferencia de Bs2,233.00, asimismo, aplique actividades de control previo como la comparación de datos expuestos en Estados Financieros con los respectivos documentos de respaldo para emisión de información válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” – (ASP)

Según nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 167/2017, respecto al punto 2.3., se verificó que subsanaron la observación de acuerdo a lo siguiente detalle de gastos:

CUENTA	ESTADO DE
	RESULTADOS
	AL 31/12/2015
	Bs.
INGRESOS	
Contribución y Aportes en efectivo o especie	3,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
Servicios Básicos	(500.00)
Utilidad antes de ajustes	2,500.00
Ajustes por Inflación y Tenencia de Bienes	(267.00)
Utilidad antes del impuesto sobre las utilidades	2,233.00
Impuesto sobre las utilidades de las empresas	---
UTILIDAD DEL PERIODO	2,233.00

Considerando que la Agrupación ciudadana, subsanó la incoherencia de saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2015, se **levanta** la observación del numeral 2.3. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°167/2017.

3.4. INGRESOS POR APORTACIONES QUE NO ESTAN RESPALDADOS

En el numeral 2.4. del Informe INF.FIS.UTF. N° 167/2017, se estableció que la cuenta “Ingresos” por Bs3,000.00 al 30 de de abril de 2015, no adjuntan los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN,u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$)numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dicho documento, resta credibilidad del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” - (SE), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se sustente con los respectivos recibos de

aportaciones, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” – (ASP)

Según nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 167/2017, respecto al punto 2.4., se verificó que subsanaron la observación, adjuntan los recibos aportaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RECIBO		NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Nº	FECHA		Bs.
45001	31/03/2015	Héctor Quinta Alférez	1,000.00
45002	30/06/2015	Elio Jaime Yanarico Pasi	1,000.00
45003	30/09/2015	Judith Ticona Maldonado	1,000.00
		TOTAL	3,000.00

Considerando que la Agrupación Ciudadana, adjunta los respectivos Recibos de Aportaciones de los militantes, por consiguiente, se **levanta** la observación del numeral 2.4. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°167/2017.

IV. SEGUIMIENTO A DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

4.1. FALTA COMPROBANTES Y MAYORES CONTABLES

En el numeral 3.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 167/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE), presentó Estados Financieros de la gestión 2015 y no adjuntó los comprobantes contables, mayores, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones, los mismos se definen a continuación:

Comprobante de Ingreso.- Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

Comprobante de Egreso.- Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.



Comprobante Diario.-Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

Libro Mayor.-Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 65° (Libros contables Obligatorios), del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE), instruir al Contador presentar la siguiente documentación:
 - Libro Diario
 - Libro Mayor
 - Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” – (ASP)

Según nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 167/2017, respecto al punto 3.1., se verificó que subsanaron la observación, adjuntan comprobantes de ingreso y egreso, asimismo adjuntan respaldos del gasto realizado por servicios básicos de acuerdo al siguiente detalle:

FACTURA		DETALLE	IMPORTE
N°	FECHA		Bs.
00166503	S/Fecha	Nuevatel – Tarjeta telefónica	100.00
00182931	S/Fecha	Nuevatel – Tarjeta telefónica	100.00
00182222	S/Fecha	Nuevatel – Tarjeta telefónica	100.00
00184605	S/Fecha	Nuevatel – Tarjeta telefónica	100.00
00182312	S/Fecha	Nuevatel – Tarjeta telefónica	100.00
		TOTAL	500.00

Considerando que la Agrupación Ciudadana, adjunta los comprobantes de ingreso y egreso y el respaldo del gasto por servicios básicos, se **levanta** la observación del numeral 3.1. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°167/2017.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 037/2018 de 25 de enero de 2018, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 233/2017 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2017, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE), para levantar las observaciones identificadas en rubro de activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de gastos con recursos propios, correspondiente al Año Electoral Gestiones 2014 y 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 167/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. Los estados financieros de la gestión 2014, corresponden al balance de apertura por lo tanto, no han tenido movimiento económico financiero.
- C2. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones, subsanan las observaciones de los numerales 3.3, 3.4 y el numeral 4.1 correspondiente a observación de control interno, por consiguiente **se aprueban** los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE) de la gestión 2015.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/med
c.c. Arch.
c.c. Carpeta antecedentes SE